



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.). Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Declarativo Verbal Sumario.- Restitución de inmueble arrendado.
Rad. No. 54 099 40 89 001- 2022-000136-00

Se encuentra al Despacho la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada mediante apoderado judicial por **EDGAR EDUARDO DIAZ MENESES** y **MARTHA LUCIA DAZA MONTAÑEZ**, contra **WILMER GEOVANNY LEON**, para decidir lo pertinente.

Sería del caso proceder a la admisión de la demanda en atención a que se presentó nuevamente la misma integrada en un solo escrito¹, en la cual puede advertirse se dio cumplimiento a los requerimientos 2º y 3º que fueron indicados en el proveído calendarado 12 de diciembre de 2022²

No obstante, en lo relacionado con el requerimiento 1º, se guardó silencio, omitiéndose dar cumplimiento al requisito prescrito en el Numeral 2º del Art. 82 de la Ley 1564 de 2012, al no indicarse el domicilio de la parte demandada, indispensable para dar aplicación al Numeral 1º del Art. 28 Ibidem, que prescribe: *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)”*.

Así las cosas, en el presente evento, se continúa contraviniendo lo dispuesto en el Numeral 1º del Art. 90 Ejusdem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva de Restitución de Inmueble Arrendado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **13 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 002
El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

¹ Fls. 1-28. Documento No. 5. Expd. Digital.
² Fls. 1-2. Documento No. 4. Expd. Digital.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c159dd01cb8fba5c7c5dcff69679f11a21b36f846df2a3e0094b638328d9887**
Documento generado en 12/01/2023 12:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>